



**Año 29 N° 144 / 24 de agosto de 2018**



## **Boletín Oficial**

Ordenanza N° 004-05-2018  
Facultad de Ingeniería

Ordenanza N° 015-03-2018 Estructura  
y Funcionamiento de la EPEC  
Facultad de Ingeniería

Resolución N° 597  
Facultad de Ciencias Médicas

Resolución N° 960  
Presidencia

Resolución N° 961  
Presidencia

Resolución N° 962  
Presidencia

Resolución N° 984 y Anexo  
Vicepresidencia del Área Académica  
en ejercicio de la Presidencia

Resolución N° 1033  
Presidencia

Resolución N° 1052  
Presidencia

Resolución N° 1067  
Presidencia

N° 004-05-2018

Aprobada en: 3ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 19/6/18

**ORDENANZA**  
**DESIGNACIONES INTERINAS / SUPLENTES** <sup>(1)</sup>

*VISTO:*

las modificaciones establecidas en la reforma del Estatuto del año 2008 y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 36°, 82° inc.12 y conexos del Estatuto de la Universidad;

*CONSIDERANDO:*

que resulta necesario, para una eficiente administración de la enseñanza y un adecuado uso de los fondos del presupuesto, cubrir con la mayor celeridad las vacantes que se produzcan en la planta de docentes de la Facultad;

que ha entrado en vigencia el nuevo convenio colectivo docente y por lo tanto se necesita tener una norma ágil para la cobertura de cargos, mientras se adecuan las normativas de concursos ordinarios al nuevo convenio;

que en tales circunstancias sólo se recurre a las designaciones interinas en situaciones transitorias o no previstas -como son las licencias o la vacancia de los cargos por cualquier otro motivo- situaciones que de por sí están indicando la necesidad de proceder con la máxima celeridad;

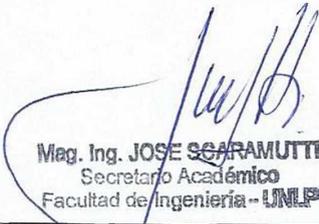
que estas designaciones deben mostrar claridad de procedimientos y garantizar el mantenimiento de un adecuado nivel de enseñanza, así como brindar a todos los interesados la posibilidad de dedicarse a actividades docentes;

que desde el año 2004 se han realizado en la Facultad más de 1300 concursos ordinarios, con lo cual se ha normalizado en gran parte la planta docente;

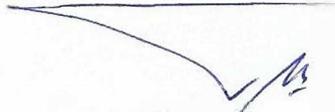
**EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORDENA**

(2)ARTICULO 1°.-Promulgar el “Procedimiento de Designaciones para la cobertura de cargos de -----Profesores Interinos/Suplentes” que como *Anexo I* pasa a formar parte de la presente.

//...



Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

(1) Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.

(2) Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

//...2

(3)ARTICULO 2°.-Promulgar el “Procedimiento de Designaciones para la cobertura de cargos de -----Auxiliares Docentes Interinos/Suplentes” que como *Anexo II* pasa a formar parte de la presente.

(4)ARTÍCULO 3°.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°.-Sustitúyase la Ordenanza N° 004-04-2017 y téngase por **Ordenanza** -----N° **004-05-2018**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-013.578/18. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tomen nota los Departamentos de Aeronáutica, Agrimensura, Ciencias Básicas, Construcciones, Electrotecnia, Hidráulica, Ingeniería de la Producción, Ingeniería Química, Mecánica. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

- c.c.
- Decanato
- Despacho
- Secretarías – Prosecretarías
- Departamentos
- Sec. Administrativa
- Dir. Operativa
- Dpto. Personal
- Consejo Directivo
- Comunicaciones

  
 Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
 Secretario Académico  
 Facultad de Ingeniería - UNLP

  
 Ing. HORACIO FRENE  
 Decano  
 Facultad de Ingeniería - UNLP.

<sup>(3)</sup> Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.

<sup>(4)</sup> Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.

ANEXO I  
ORDENANZA 004-05-2018

**DE DESIGNACIONES PARA LA COBERTURA DE CARGOS  
DE PROFESORES INTERINOS/SUPLENTES** <sup>(5)</sup>

<sup>(6)</sup>ARTÍCULO 1º.-Las designaciones interinas/suplentes de Profesores deberán efectuarse de forma -----que no haya interrupción en el desarrollo de las tareas inherentes al cargo en cuestión.

<sup>(7)</sup>ARTÍCULO 2º.-Para cubrir un cargo de Profesor en forma interina o suplente se abrirá un registro -----voluntario dando amplia difusión siguiendo el modelo incluido en el *Anexo III* de la presente ordenanza. Para ello se deberá emplear la página web, la Gacetilla de la Facultad, el listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo, y por todo otro medio electrónico a su alcance. El registro voluntario deberá permanecer abierto por al menos cinco (5) días hábiles.

<sup>(8)</sup>ARTÍCULO 3º.-El análisis de los interesados, registrados voluntariamente, será efectuado por una -----terna formada por el Director de Carrera respectivo, el Profesor Titular o Coordinador de la materia y un Profesor de igual jerarquía de materia afín, propuesto por el Director de Carrera respectivo. Si el cargo a cubrir es de Profesor Titular de la asignatura, el análisis será efectuado por el Director de Carrera y dos Profesores Titulares de materias afines. Cuando la materia está destinada a otras carreras, el tercer integrante será el Director de esa Carrera o quien éste delegue.

La terna deberá elaborar un informe en el que se hará constar:

- a) La evaluación de cada uno de los interesados, voluntariamente registrados, realizada en la forma que se considere más adecuada respecto a las tareas inherentes al cargo en cuestión.
- b) Una lista, con el orden de prioridad, de los aspirantes para ocupar la vacante en cuestión a partir del análisis realizado en el inciso a) del presente artículo. El listado tendrá una validez como máximo de doce (12) meses.

De no existir unanimidad se elevarán tantos informes como posiciones existieran, en un mismo cuerpo.



Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

//...

<sup>(5)</sup> Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.

<sup>(6)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(7)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(8)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...

<sup>(9)</sup>ARTÍCULO 4°.-El informe pasará a la Comisión de Carrera del Departamento de referencia o -----o de Ciencias Básicas, según corresponda, la cual tratará y prestará su acuerdo o su desacuerdo con el mismo para ser elevado al Decano. Cuando el registro se haga desde las Áreas de Gestión de la Facultad, el despacho será tratado directamente por el Decano o en la Comisión del Consejo Directivo que éste determine. De existir más de un informe, la Comisión de Carrera/de Ciencias Básicas o del Consejo Directivo mencionada deberá recomendar por mayoría simple uno de ellos, previa a la elevación al Decano.

<sup>(10)</sup>ARTÍCULO 5°.-El Director Ejecutivo de Departamento elevará al Decano todas las actuaciones -----dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre del registro.

<sup>(11)</sup>ARTÍCULO 6°.-El Decano podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a quien figure -----en primer término en la lista con el orden de prioridad, cuando haya un solo informe y la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas haya prestado su acuerdo por mayoría simple de sus miembros. Cuando exista más de un informe, él podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a uno de los interesados que figure en primer término de algún informe elevado. En caso de optar por un dictamen de minoría deberá hacer constar esta circunstancia en los considerandos de la resolución. Para toda situación no prevista en el presente reglamento, se podrán elevar las actuaciones al Consejo Directivo para su decisión.

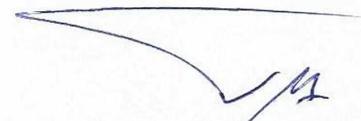
<sup>(12)</sup>ARTÍCULO 7°.-Para designaciones por períodos de hasta doce (12) meses podrá prescindirse del -----registro voluntario siempre que el candidato propuesto sea un Profesor de la Casa de la asignatura en cuestión o materia afín y que no se encuentre designado por uso de este mismo artículo.

La propuesta será hecha por el Director de Carrera del Departamento de referencia respectivo o de Ciencias Básicas, con el aval de la Comisión de Carrera respectiva o de Ciencias Básicas, al tomar conocimiento de la vacante a producirse o producida. Cuando el cargo vacante no fuere el de mayor jerarquía de una cátedra, la propuesta será hecha por el Director mencionado y con acuerdo del Profesor Titular o Profesor responsable de la cátedra.

<sup>(13)</sup>ARTÍCULO 8°.-Las designaciones efectuadas por artículo 7° no podrán computarse como título -----probatorio de competencia en la asignatura motivo de ese cargo cuando se realice el correspondiente registro dentro de los doce (12) meses.

//...

  
Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP.

<sup>(9)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(10)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(11)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(12)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(13)</sup> Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...

<sup>(14)</sup> ARTÍCULO 9°.-Si la vacante continúa, dos (2) meses antes, como mínimo de cumplirse el plazo -----de doce (12) meses, desde su designación, la misma deberá cubrirse según lo establecido en el artículo 2° del presente Anexo.

<sup>(15)</sup> ARTÍCULO 10°.-El Departamento o el Área de Gestión que haya iniciado el registro comunicará, -----a los registrados voluntariamente, la resolución sobre la vacante al cargo en cuestión, una vez aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11°.-Las designaciones que se efectúen por artículo 2° deberán ser llamadas a concurso -----ordinario dentro de un período no mayor al año y sólo podrán ser removidos del interinato por concurso o incumplimiento de los deberes docentes.

-----

  
Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

<sup>(14)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(15)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

ANEXO II  
ORDENANZA 004-05-2018

**DE DESIGNACIONES PARA LA COBERTURA DE CARGOS  
DE AUXILIARES DOCENTES INTERINOS/SUPLENTE** <sup>(16)</sup>

<sup>(17)</sup> ARTÍCULO 1º.-Las designaciones interinas/suplentes del personal auxiliar docente (Jefes de -----Trabajos Prácticos, Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos) deberán efectuarse de forma que no haya interrupción en el desarrollo de las tareas inherentes al cargo en cuestión.

Para las designaciones de Ayudantes Alumnos deberá considerarse lo establecido en la Ordenanza UNLP N° 201/1987 y la Resolución de Facultad N° 1068/2004.

<sup>(18)</sup> ARTÍCULO 2º.-Para cubrir un cargo auxiliar docente en forma interina o suplente, se abrirá un -----registro voluntario dando amplia difusión siguiendo el modelo incluido en el *Anexo III* de la presente ordenanza. Para ello se deberá emplear la página web, la Gacetilla de la Facultad, el listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo, y por todo otro medio electrónico a su alcance. En caso de que la vacante sea un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, sólo se podrán registrar aquellos que acrediten ser docentes de la Facultad de Ingeniería. El registro voluntario deberá permanecer abierto por al menos cinco (5) días hábiles.

<sup>(19)</sup> ARTÍCULO 3º.-El análisis de los interesados, registrados voluntariamente, será efectuado por una -----terna formada por el Director de Carrera respectivo o por un Profesor que éste delegue, un Profesor de la materia a la que pertenece el cargo a cubrir y un Auxiliar Docente de materia afín que ocupe un cargo de igual jerarquía que el cargo a cubrir; éste último propuesto por el Director de Carrera respectivo.

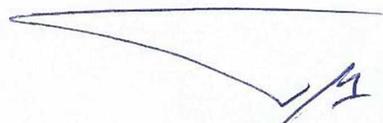
La terna deberá elaborar un informe en el que se hará constar:

- a) La evaluación de cada uno de los interesados, voluntariamente registrados, realizada en la forma que se considere más adecuada respecto a las tareas inherentes al cargo en cuestión.
- b) Una lista, con el orden de prioridad, de los aspirantes para ocupar la vacante en cuestión a partir del análisis realizado en el inciso a) del presente artículo. El listado tendrá una validez como máximo de doce (12) meses.

De no existir unanimidad se elevarán tantos informes como posiciones existieran, en un mismo cuerpo.



Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP.

//...

<sup>(16)</sup> Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.

<sup>(17)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(18)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(19)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...

<sup>(20)</sup> ARTÍCULO 4º.-El informe pasará a la Comisión de Carrera del Departamento de referencia o de -----Ciencias Básicas, según corresponda, la cual tratará y prestará su acuerdo o su desacuerdo con el mismo para ser elevado al Decano. Cuando el registro se haga desde las Áreas de Gestión de la Facultad, el despacho será tratado directamente por el Decano o en la Comisión del Consejo Directivo que éste determine. De existir más de un informe, la Comisión de Carrera/de Ciencias Básicas o del Consejo Directivo mencionada deberá recomendar por mayoría simple uno de ellos, previa a la elevación al Decano.

<sup>(21)</sup> ARTÍCULO 5º.-El Director Ejecutivo de Departamento elevará al Decano todas las actuaciones -----dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre del registro.

<sup>(22)</sup> ARTÍCULO 6º.-El Decano podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a quien figure -----en primer término en la lista con el orden de prioridad, cuando haya un solo informe y la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas haya prestado su acuerdo por mayoría simple de sus miembros. Cuando exista más de un informe, él podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a uno de los interesados que figure en primer término de algún informe elevado. En caso de optar por un dictamen de minoría deberá hacer constar esta circunstancia en los considerandos de la resolución. Para toda situación no prevista en el presente reglamento, se podrán elevar las actuaciones al Consejo Directivo para su decisión.

<sup>(23)</sup> ARTÍCULO 7º.-Para designaciones por períodos de hasta doce (12) meses podrá prescindirse del -----registro voluntario cuando el candidato propuesto no se encuentre designado por uso de este mismo artículo y:

- a) para un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos sea un docente de la Facultad de Ingeniería en la asignatura en cuestión, o en una materia afín de la misma u otra carrera de esta Casa.
- b) para un cargo de Ayudante Diplomado sea o haya sido docente de la Facultad de Ingeniería que tenga antecedentes de Ayudante Diplomado o Ayudante Alumno en la asignatura en cuestión o en una materia afín de la misma u otra carrera de esta Casa o graduado de la carrera.
- c) para un cargo de Ayudante Alumno sea un alumno de la Facultad de Ingeniería que haya aprobado la asignatura donde se cubre la vacante o en una materia afín de la misma u otra carrera de esta Casa.

En estos casos la propuesta será hecha directamente por el Profesor de la materia, con el aval de la Comisión de Carrera del Departamento de referencia o de Ciencias Básicas, al tomar conocimiento de la vacante a producirse o producida. Las designaciones de Ayudantes Alumnos vencerán el 31 de marzo siguiente a la designación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 962/2006.

//...

  
Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

<sup>(20)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(21)</sup> Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.

<sup>(22)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(23)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

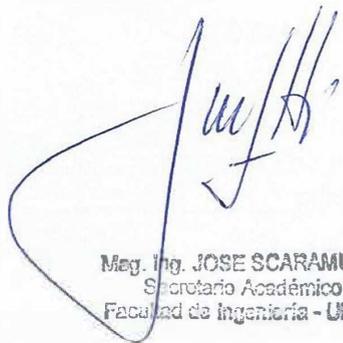
//...

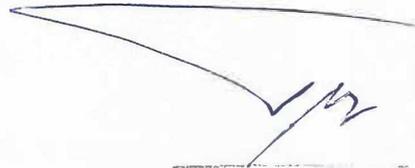
<sup>(24)</sup> ARTÍCULO 8º.-Las designaciones efectuadas por artículo 7º no podrán computarse como título -----probatorio de competencia en la asignatura motivo de ese cargo cuando se realice el correspondiente registro dentro de los doce (12) meses.

<sup>(25)</sup> ARTÍCULO 9º.-Si la vacante continúa, dos (2) meses antes, como mínimo de cumplirse el plazo -----de doce (12) meses, desde su designación, la misma deberá cubrirse según lo establecido en el artículo 2º del presente Anexo.

<sup>(26)</sup> ARTÍCULO 10º.-El Departamento o el Área de Gestión que haya iniciado el registro comunicará -----a los registrados voluntariamente, la resolución sobre la vacante al cargo en cuestión, una vez aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11º.-Las designaciones que se efectúen por artículo 2º deberán ser llamadas a concurso -----ordinario dentro de un período no mayor al año y sólo podrán ser removidos del interinato por concurso o incumplimiento de los deberes docentes.

  
Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

<sup>(24)</sup> Texto sustituido en Versión 04.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 37ª Sesión Ordinaria del 17/10/17.  
<sup>(25)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(26)</sup> Texto sustituido en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

ANEXO III <sup>(27)</sup>  
ORDENANZA 004-05-2018

**DISPOSICIÓN INTERNA N°**

La Plata, \_\_\_\_\_

VISTO la necesidad de proceder a la cobertura de cargos interinos y/o suplentes en el Departamento de \_\_\_\_\_ / Área de Gestión y de acuerdo a la Ordenanza N° 004-05-2018 “Designaciones Interinas / Suplentes”,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: La apertura de un registro voluntario para la cobertura de un cargo interino / suplente de \_\_\_\_\_ para cumplir funciones en las asignaturas \_\_\_\_\_ correspondientes al Departamento / Carrera / Área \_\_\_\_\_.-

ARTÍCULO 2: Las presentaciones se recibirán en la Secretaría del Departamento de \_\_\_\_\_, desde el día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ en el horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ hs.-

ARTÍCULO 3: Los interesados formalizarán su inclusión en el registro voluntario mediante una nota dirigida al Sr. Director Ejecutivo del Departamento de \_\_\_\_\_ / Decano, para el caso de cargos del Área de Gestión de la Facultad, incluyendo en dicha nota el/los códigos de cargo correspondientes a esta DISPOSICIÓN, fotocopia de DNI, datos de contacto (teléfono y correo electrónico) y acompañando toda información que considere relevante a fin de su posterior análisis según el artículo 3° de la Ordenanza 004-05-2018 por duplicado.-

ARTÍCULO 4: La evaluación de los presentados al registro voluntario estará a cargo de la terna formada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, según lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza 004-05-2018.-

ARTÍCULO 5: Dese amplia difusión de esta DISPOSICIÓN remitiendo copia a los Departamentos de la Facultad de Ingeniería y al listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo; y a través de su publicación en la página web de la Facultad, la Gacetilla de la Facultad, y por todo otro medio electrónico a su alcance.-

-----  
  
Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO EBENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

(27) Texto incorporado en Versión 05.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

N° 015-03-2018

Aprobada en: 3ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 19/6/18

**ORDENANZA**  
**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "EPEC"**  
**DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** <sup>(1)</sup>

*VISTO:*

la necesidad de adecuar el postgrado y habiendo transcurrido un período considerable desde que el Honorable Consejo Académico en su 13ª Sesión Ordinaria del 14/12/01 aprobó la creación de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ingeniería (EPEC); <sup>(2)</sup>

que la separación de las carreras estructuradas de Maestría y Especialización de las carreras personalizadas de Doctorado y Maestría, al ser tratadas por distintos estamentos, permite generar incongruencias en sus respectivos análisis; <sup>(3)</sup>

que el cargo de director, al ser propuesto por el Decano, es un cargo de gestión y debería, como tal, no exceder en su mandato al del Decano que lo propuso; <sup>(4)</sup>

*CONSIDERANDO:*

la experiencia acumulada durante el funcionamiento de la EPEC y el crecimiento en las ofertas y demandas de estudios de postgrado;

la necesidad de ajustar la estructura y funcionamiento de la EPEC a los marcos reglamentarios y a las necesidades actuales;

la necesidad de dotar a la EPEC de un presupuesto que le permita planificar sus actividades adecuadamente; <sup>(5)</sup>

//...

Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ  
Secretario de Posgrado  
Facultad de Ingeniería - UNLP

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

(1) *Texto sustituido en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

(2) *Texto sustituido en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

(3) *Texto incorporado en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

(4) *Texto incorporado en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

(5) *Texto incorporado en Versión 02.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/18.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...2

## EL CONSEJO DIRECTIVO ORDENA

### Objetivos

<sup>(6)</sup> ARTÍCULO 1º.-Aprobar la reformulación de la estructura de la Escuela de Postgrado "EPEC" de -----la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2º.-Asignar a la Escuela de Postgrado "EPEC" de la Facultad de Ingeniería los -----siguientes objetivos y funciones:<sup>(7)</sup>

1. Proponer al Consejo Directivo, y ejecutar en consecuencia, políticas activas para promover carreras de postgrado (Doctorado, Maestría y Especialización) en el ámbito de la Facultad, alentando su creación en el marco de las actividades de docencia, investigación y desarrollo, transferencia y extensión.<sup>(8)</sup>
2. Proponer al Consejo Directivo, y ejecutar en consecuencia, políticas activas para promover el acceso a la formación de postgrado de los docentes de la Facultad, a fin de incentivar el perfeccionamiento académico de su planta permanente.<sup>(9)</sup>
3. Promover e incentivar la creación y realización de carreras de postgrado dirigidas al sector profesional, privilegiando su inserción en el medio productivo.<sup>(10)</sup>
4. Realizar la inscripción de los estudiantes en las diversas carreras de postgrado que se desarrollan en la Facultad, efectuando asimismo el control administrativo y el seguimiento académico de la situación de los alumnos de las distintas carreras, expedición de certificados, tramitación de títulos, etc.
5. Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, el plan de tesis de cada estudiante de postgrado, previo análisis y certificación de su calidad académica, pertinencia y viabilidad. Asimismo, evaluar y analizar eventuales modificaciones del citado plan, hasta llegar al plan definitivo de tesis.
6. Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, la documentación relativa a los cursos de postgrado propuestos por las Carreras, verificando el cumplimiento de la reglamentación vigente.

//...

  
Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ  
Secretario de Posgrado  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

<sup>(6)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(7)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(8)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(9)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(10)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...3

7. Efectuar el seguimiento del trabajo realizado por cada estudiante de postgrado, verificando el correcto desarrollo de las tareas oportunamente propuestas, así como eventuales modificaciones. Asimismo realizar el seguimiento de las cohortes. El seguimiento y control de los cursos, el progreso y el egreso se deberán realizar a través del SIU Guaraní de Postgrado administrado por la EPEC.<sup>(10)</sup>
8. Analizar los jurados propuestos para la evaluación de los trabajos de tesis, asegurando su excelencia e imparcialidad. Proveer el apoyo administrativo y técnico para la defensa oral y pública de la tesis y demás tramitaciones relacionadas.<sup>(11)</sup>
9. Realizar la difusión de la oferta de becas de postgrado y subsidios otorgados por organismos nacionales e internacionales, así como administrar los concursos de becas y subsidios creados por la facultad en ese sentido.
10. Administrar los recursos didácticos de postgrado (aulas, material didáctico, etc.), velando por su constante actualización y mejoramiento.
11. Desarrollar las actividades de acreditación y asesorar para la categorización de las carreras de postgrado de la facultad, promoviendo su realización.<sup>(12)</sup>
12. Realizar las tareas de difusión de la oferta de postgrado de la facultad en todos los ámbitos y de las actividades de postgrado de otras facultades nacionales y extranjeras.
13. Administrar recursos para la realización de cursos de postgrado a distancia.<sup>(13)</sup>

### Estructura

<sup>(14)</sup> ARTÍCULO 3º.-La Escuela de Postgrado "EPEC" de la Facultad de Ingeniería tendrá la siguiente -----organización académica y administrativa:

- a) Dirección de la EPEC
- b) Asistente de la Dirección
- c) Consejo de Postgrado
- d) Administración de la EPEC

//...

Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ  
Secretario de Posgrado  
Facultad de Ingeniería - UNLP

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

<sup>(10)</sup> Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(11)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(12)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(13)</sup> Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.  
<sup>(14)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

//...4

3.1 <sup>(15)</sup> La **Dirección de la Escuela de Postgrado "EPEC"** será ejercida por el Secretario de Postgrado de la Facultad de Ingeniería. Será un Profesor Ordinario de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, con título de doctor o con una trayectoria equivalente. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. Su designación no excederá el período de mandato del Decano que lo propuso.

Serán sus funciones:

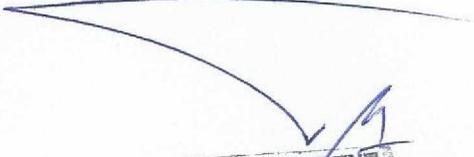
- Supervisar todas las actividades de enseñanza del cuarto nivel de la Facultad de Ingeniería, en permanente contacto con los Directores de las Carreras y los Departamentos de la Facultad cuando estos sean académicamente responsables de las mismas.
- Reunir y presidir el Consejo de Postgrado.
- Presidir (o delegar la presidencia) los actos académicos de defensa oral y pública de trabajos de tesis doctorales y de maestría.
- Establecer los mecanismos para la mejor implementación de los trámites de admisión en las carreras de postgrado.
- Velar por la difusión continua de las becas que diferentes instituciones otorgan para la realización de carreras de postgrado.
- Incentivar y favorecer la creación de carreras de postgrado con inserción directa en el medio a través del contacto permanente con las entidades profesionales y del sector productivo.
- Cumplir en su ámbito y hacer respetar las disposiciones del Consejo Directivo de la Facultad.
- Participar en las reuniones del Consejo Directivo a fin de informar al mismo sobre el curso de los expedientes relacionados con las actividades de postgrado.
- Realizar toda otra tarea vinculada con los objetivos de la Escuela de Postgrado.

3.2 <sup>(16)</sup> El **Asistente de la Dirección** será designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Secretario de Postgrado. Será su función asistir en todas las tareas detalladas en el inciso anterior a solicitud del Secretario de Postgrado.

//...



Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ  
Secretario de Posgrado  
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

<sup>(15)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(16)</sup> Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...5

3.3 <sup>(18)</sup> El **Consejo de Postgrado** estará integrado por diez (10) miembros de los cuales ocho (8) deberán ser profesores ordinarios de la Facultad de Ingeniería con antecedentes relevantes en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico, y con experiencia en la formación de recursos humanos de postgrado; uno (1) deberá ser alumno de postgrado de esta facultad; y uno (1) deberá ser auxiliar docente con título de postgrado; para este último, en casos excepcionales, la ausencia de estudios de postgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesionales docentes o investigadores, con lugar de trabajo en la UNLP. En el caso del alumno, deberá tener cumplido el requisito de cursos correspondiente a su carrera. Los miembros del Consejo serán propuestos por el Secretario de Postgrado y designados por el Consejo Directivo, procurando una representación abarcadora de las diversas carreras de grado y de Ciencias Básicas. El Consejo de Postgrado estará presidido por el Secretario de Postgrado y actuará como secretario el Asistente de la Dirección.

La designación de los miembros profesores tendrá una duración de cuatro (4) años y su renovación se realizará por mitades. La designación de los miembros auxiliar docente y alumno será por dos (2) años.

En caso de ausencia del Secretario de Postgrado, un profesor del Consejo de Postgrado, designado por el Secretario de Postgrado, ejercerá la dirección en forma transitoria.

Será función del Consejo de Postgrado asesorar al Secretario de Postgrado y al Consejo Directivo de la facultad sobre todos los asuntos relacionados con la acreditación, evaluación y seguimiento de las Carreras de Postgrado, incluyendo la admisión y el seguimiento de los alumnos, la creación de nuevas Carreras de Postgrado, el dictado de cursos, la aprobación de jurados y todo otro asunto pertinente.

En las carreras estructuradas algunas funciones del Consejo de Postgrado podrán ser delegadas a los órganos académicos de cada carrera.

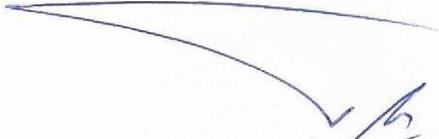
### 3.4 <sup>(19)</sup> **Estructura Administrativa de la EPEC**

La EPEC contará con una estructura administrativa. Son sus funciones brindar apoyo administrativo para todas las actividades arriba señaladas.

<sup>(20)</sup> **ARTÍCULO 4º.**-Destinar para el presupuesto de la EPEC el 3% del total del crédito asignado a -----esta Facultad para cada ejercicio anual en la Partida Tesoro Nacional - Función 4 - Incisos: 2-Bienes de Consumo; 3-Servicios No Personales, 4-Bienes de Capital y 5-Transferencias, además de otros fondos específicos para actividades de postgrado.

//...

  
Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ  
Secretario de Posgrado  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

<sup>(18)</sup> Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(19)</sup> Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.

<sup>(20)</sup> Texto incorporado en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13.



FACULTAD DE INGENIERÍA



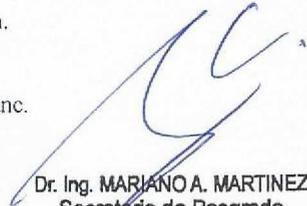
UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

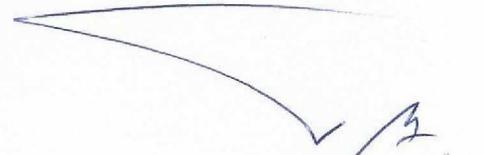
//...6

<sup>(20)</sup> ARTÍCULO 5º.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6º.-Sustitúyase la Ordenanza N° 1-3-015-02-2013 y téngase por **Ordenanza** -----N° **015-03-2018**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.335/16. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la EPEC. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.  
Decanato  
Secretarías – Prosecc.  
Departamentos  
Direc. y Áreas Admin.  
Consejo Directivo  
Comunicaciones  
Dir. Serv.Econ.y Financ.  
Despacho  
EPEC

  
Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ  
Secretario de Posgrado  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

<sup>(20)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª Sesión Ordinaria del 19/6/18.



Corresponde a Expediente Nº 800-15360/18

Rf.:

PROF. DR. JUAN ANGEL BASUALDO FARJAT: RESOLUCION Nº 597/18 ART. 1:  
DISPONER QUE EN CASO DE RETIRARSE CUALQUIER MATERIAL BIOLÓGICO DE UNA CATEDRA O CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ESTA FACULTAD, SERA NECESARIO SOLICITAR AUTORIZACION POR ESCRITO A LOS PROFESORES TITULARES O DIRECTORES

## **RESOLUCIÓN Nº 597**

LA PLATA,

VISTO la necesidad de un correcto resguardo de los materiales biológicos que obran en poder de Cátedras y Centro de Investigaciones dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas;

CONSIDERANDO que si bien la extracción de los materiales ut supra mencionados, fuera de los límites de la Facultad, siempre y cuando se realice para actividades afines a la naturaleza misma de la Institución Universitaria, se encuentra plenamente justificado, la misma debe realizarse de tal manera que asegure la determinación de los objetos extraídos y la preservación de los mismos;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNLP,**  
EN USO DE LAS FACULTADES DEL ART. 82 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer que en caso de retirarse cualquier material biológico de una Cátedra o Centro de Investigaciones de esta Facultad con cualquier propósito (docente, investigación, presentación en Congresos, etc.) será necesario solicitar autorización por escrito al Profesor Titular o Profesor a cargo, o Director del Centro de Investigaciones correspondiente.

**ARTÍCULO 2º.-** La solicitud deberá contener, datos personales del o los solicitantes, descripción del material biológico solicitado, fecha de retiro y fecha estimada de devolución, finalidad de la misma y lugar adonde será trasladado. El Profesor Titular o Profesor a cargo, o Director del Centro de Investigaciones, podrá negar la solicitud, o autorizarla en forma total o parcial. Solo se podrá proceder al retiro del material expresamente autorizado y exclusivamente por parte del o los solicitantes.

**ARTÍCULO 3º.-** Cada Cátedra o Centro de Investigación deberá llevar un registro fehaciente de las solicitudes efectuadas y las autorizaciones emitidas, en la forma que considere pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, tómese debida nota, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

  
Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT  
DECANO  
Fac. de Cs. Méd. U.N.L.P.



La Plata **11 JUL. 2018**

ATENTO a que el Artículo 24° de la Ordenanza N° 293 que establece el RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA determina que el Presidente asignará los roles de "Autoridad de Aplicación" y "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Presidencia y Dependencias", a que se hace referencia en distintos Artículos de la citada Ordenanza y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que tales roles recaigan en la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y en el Prosecretario Legal y Técnico Abog. Rafael Ignacio Clark, respectivamente,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, mientras dure la gestión del suscripto, el rol de "Autoridad de Aplicación" a que se hace referencia en distintos Artículos de la Ordenanza N° 293, que establece el RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar al señor Prosecretario Legal y Técnico Abog. Rafael Ignacio **CLARK** (DNI 30.140.215), mientras dure la gestión del suscripto, el rol de "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Presidencia y Dependencias" a que se hace referencia en distintos Artículos de la referida Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-** Solicitar a los señores Decanos, se sirvan dar cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a lo establecido en el Artículo 26° de la Ordenanza N° 293.

**ARTÍCULO 4°.-** Pase a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades, Establecimientos de Pregrado Universitario, Dependencias, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y al señor Prosecretario Legal y Técnico; tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y Unidad de Auditoria Interna. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N°

**960**

D.G.O.
DG

  
Dr. Arg. FERMANCO A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



La Plata **11 JUL. 2018**

ATENTO a que el artículo 8° de la Ordenanza N° 294 sobre EFECTIVIZACIÓN DE HABERES SALARIALES encomienda al suscripto la determinación de la "Autoridad de Aplicación" a que se hace referencia en distintos artículos de la citada Ordenanza y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que tal rol recaiga en la Secretaría de Administración y Finanzas,

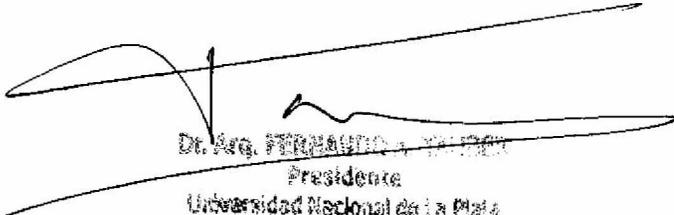
**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a la Secretaría de Administración y Finanzas, mientras dure la gestión del suscripto, el rol de "Autoridad de Aplicación" a que se hace referencia en distintos artículos de la Ordenanza N° 294 sobre EFECTIVIZACIÓN DE HABERES SALARIALES.

**ARTÍCULO 2°.-** Pase a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades, Establecimientos de Pregrado Universitario, Dependencias y a la Secretaría de Administración y Finanzas; tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y Unidad de Auditoria Interna. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° **961**

D.G.O.
DG

  
 Dr. Arg. FERNANDO A. YALON  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
 PATRICIO LORENTE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de La Plata



La Plata **11 JUL. 2018**

ATENTO a que el Artículo 40° de la Ordenanza N° 295 que establece el RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS otorga al suscripto la facultad, entre otras, de determinar la Secretaría que cumplirá las funciones de "Autoridad de Aplicación", en los términos de los Artículos 41° y 43° de la citada Ordenanza y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que tal rol recaiga en la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

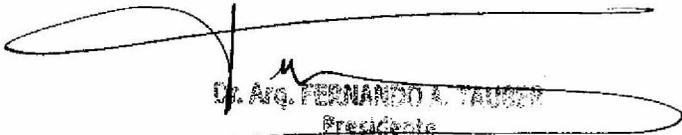
**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, mientras dure la gestión del suscripto, el rol de "Autoridad de Aplicación" a que hacen referencia los Artículos 40°, 41° y 43° de la Ordenanza N° 295 que establece el RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS.

**ARTÍCULO 2°.-** Pase a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades, Establecimientos de Pregrado Universitario, Dependencias y a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales; tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y Unidad de Auditoria Interna. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Ejecutiva.

**962**

RESOLUCIÓN N°

D.G.O.
DG

  
**D. Ayo. FERNANDO A. TALERO**  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
**PATRICIO LORENTE**  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de La Plata



///Plata .13 JUL. 2018

VISTO la propuesta formulada precedentemente y teniendo en cuenta la necesidad de convocar a elecciones para la incorporación de los representantes de los docentes de los Colegios dependientes de la Universidad al Consejo de Enseñanza Media y Primaria, conforme a lo establecido en el artículo 3° punto 3 de la Ordenanza N° 188 y su Anexo (T.O. por el artículo 1° de la Resolución n° 3/11 del Consejo Superior),

**EL VICEPRESIDENTE DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD  
en ejercicio de la Presidencia  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a elecciones a los docentes de los Colegios dependientes de la Universidad, para elegir a sus representantes ante el Consejo de Enseñanza Media y Primaria.

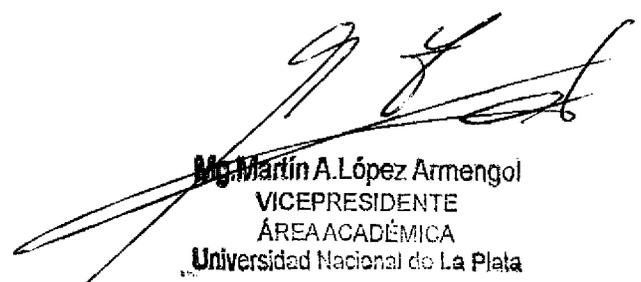
**ARTÍCULO 2°.-** Fijar a tal efecto, los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2018 como fecha del acto eleccionario, el que se llevará a cabo entre las 8 y 18 horas.

**ARTÍCULO 3°.-** Son de aplicación para el cumplimiento de la presente, la Ordenanza N° 188 (T.O. por el artículo 1° de la Resolución n° 3/11 del Consejo Superior) y el régimen electoral establecido en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a los Colegios dependientes de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad; tome razón Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° **984**

D.G.O.
DG

  
**Mg. Martín A. López Armengol**  
 VICEPRESIDENTE  
 ÁREA ACADÉMICA  
 Universidad Nacional de La Plata

  
**Prof. LAURA VAGRATTI**  
 Prosecretaria de  
 Asuntos Académicos  
 Universidad Nacional de La Plata

  
**PATRICIO LORENTE**  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de La Plata



**Régimen electoral para la elección de los representantes  
docentes ante el Consejo de Enseñanza Media y Primaria**

1.- La convocatoria a elecciones se realizará con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha de inicio del comicio.

2.- La Resolución de convocatoria se notificará en forma fehaciente y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a los colegios dependientes de la Universidad, los que darán conocimiento, dentro del mismo plazo, al Cuerpo docente respectivo. Se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad, dándosele la más amplia difusión en otros medios.

3.- Dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación de la convocatoria, en cada Colegio el Director constituirá una Junta Electoral que se integrará con un Coordinador Académico y tres representantes del Cuerpo docente.

4.- Los apoderados de las listas y todo otro interesado que hubiere formulado petición, deberán concurrir al asiento de la Junta Electoral todos los días hábiles, en el horario que determinará la Junta Electoral de cada Colegio en su primera reunión constitutiva, para notificarse de las decisiones que se hubieren adoptado.

En caso de incomparencia, quedarán notificados de todas las decisiones adoptadas hasta el día anterior.

Los padrones serán confeccionados y exhibidos durante los veinticinco (25) días corridos previos a la fecha de realización de los actos eleccionarios en los respectivos Establecimientos. Dentro de los diez (10) primeros días corridos del plazo precedentemente indicado, se admitirá la presentación de impugnaciones al padrón ante la Junta Electoral.

Las impugnaciones deberán ser resueltas en un plazo no mayor de setenta y dos horas hábiles a su presentación.

5.- Las listas deberán presentarse para su oficialización ante la Junta Electoral hasta quince (15) días corridos previos a la fecha del comicio, o en las dos (2) primeras horas de actividad del primer día hábil siguiente, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Nombre de los candidatos titular y suplente.
- b) Aceptación fehaciente de los integrantes de la lista.
- c) Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón del Colegio respectivo.
- d) Un apoderado, el que será representante ante la Junta Electoral, quien no podrá integrar lista alguna.

Presentadas las listas, la Junta Electoral dará conocimiento, en forma inmediata, a los apoderados y a todo otro interesado, pudiendo presentarse las impugnaciones del

///

2018



///

caso durante un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al cierre de la presentación de las listas. Las impugnaciones deberán ser resueltas en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles a su presentación. Vencido el término precedentemente fijado, se procederá a su oficialización o, en su caso, se intimará la regularización dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El incumplimiento en término determinará la exclusión de la lista respectiva.

6.- La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificatorio, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar.



La Plata

7 AGO. 2018

ATENTO a por Resolución n° 1368/17 se estableció el calendario de días no laborables y feriados correspondiente al año 2018 y teniendo en cuenta que, en virtud de razones de público conocimiento, se estima apropiado evitar, en la medida de las posibilidades, la pérdida de días de clases por parte de los alumnos de esta Universidad,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto el traslado, para el corriente año, dispuesto por el artículo 1° de la Resolución n° 1368/17 al 17 de agosto de 2018, de la celebración del "Día de la Universidad Nacional de La Plata", la cual se efectuará en la fecha original, 12 de agosto, establecida por la Resolución n° 2892/76.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad (ATULP) y a la Asociación de Docentes de la Universidad (ADULP) y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón direcciones Generales de Personal y Operativa y archívese oportunamente agregado a sus antecedentes.

RESOLUCIÓN N°

**1033**



*[Signature]*  
**Dr. Arg. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
**Lic. CLAUDIO CANOSA**  
Prosecretario  
de Administración y Finanzas  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
**Cra. MERCEDES BEATRIZ ROLTENI**  
Secretaria de Administración y Finanzas  
de la Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **10 AGO. 2018**

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación ha remitido a esta Universidad un informe por medio del cual pone en conocimiento la existencia de casos en que, según sus registros, la acumulación de cargos en el sistema universitario nacional de ciertos agentes de esta Universidad excedería los límites establecidos por las reglamentaciones vigentes y  
CONSIDERANDO:

que esta Casa de Estudios, cuenta con normas propias para el cómputo de las máximas cargas horarias, las que deben ser tenidas en cuentas en cada caso;

que corresponde, por la delicada naturaleza de los datos de que se trata, poner bajo custodia de la Dirección General de Personal el listado original remitido por la Dirección de Presupuesto e Información Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, instruyendo a la citada Dirección General para que proceda a la evaluación de los casos y que, eventualmente, informe los supuestos de incumplimientos de la normativa vigente;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° inciso 1) del Estatuto;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar a la Dirección General de Personal la custodia de la Nota SPU/DNPEIU N° 328/18 y el análisis de los casos a la luz de las normas de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** La citada Dirección General informará, a results del análisis anterior y comenzando por los casos en los que se detecten mayor cantidad de horas informadas en exceso, en expedientes individuales, la situación de cada uno de aquellos agentes que presenten supuestas irregularidades, indicando en cada caso qué cargos de los que se encuentren activos en esta Universidad son los que correspondería limitar.

**ARTÍCULO 3°.-** Intimar a todo el personal que se encuentre en situación de presunta incompatibilidad, conforme al resultado del análisis efectuado por la Dirección General de Personal, a que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, a presentarse en la referida Dirección General a regularizar su situación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 4.-** Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que el interesado se hubiera presentado o, en los casos en que habiéndose presentado no regularizara debidamente su situación, se informará a la Facultad o Dependencia en las cuales éste detentare los cargos que provocaran la incompatibilidad, a los efectos de que intime al agente a regu-

////

**1052**

**2018**

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



////

larizar su situación. Ante el incumplimiento de esto, se procederá a la suspensión preventiva del pago de haberes en los cargos que los alcanzados posean en esta Universidad y que generaren su inclusión en el informe previsto en el artículo 2º, con efecto al 31 de diciembre de 2018 y hasta tanto el agente aporte la documentación que permita acreditar fehacientemente que no se encuentra incurso en incompatibilidad.

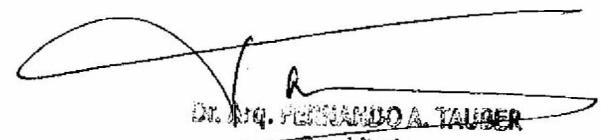
**ARTÍCULO 5º.-** Delegar en la Secretaría de Administración y Finanzas el perfeccionamiento de las intimaciones individuales a que dé lugar lo dispuesto en el artículo 3º de la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección General de Personal a sus efectos.

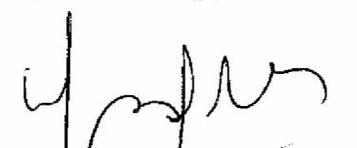
RESOLUCIÓN N°

**1052**

D.G.O.
SS. ✓

  
 Dr. Ing. FERNANDO A. TAUGER  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
 Lic. CLAUDIO CANOSA  
 Prosecretario  
 de Administración y Finanzas  
 Universidad Nacional de La Plata

  
 Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 de la Universidad Nacional de La Plata



Expediente Código 100 N° 19264 Año 2018

///Plata, 13 AGO. 2018

VISTO el Proyecto para la creación del Sistema Permanente de Intimaciones a la Jubilación Docente presentado por la entonces Dirección de Coordinación de la Prosecretaría Administrativa; atento a los términos de la Ley 22.929 y su Decreto Reglamentario 3245/83, la Ley 26508, la resolución 33/2009 de la Secretaría de Seguridad Social y el artículo 20° de la ley marco de Regulación del Empleo Público 25.164 y la ley de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones 24,241, el Decreto-Ley 9650/80 de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

que en el marco de la referida normativa, corresponde efectuar la intimación para iniciar los trámites jubilatorios, a aquellos docentes que, se encuentren comprendidos en dichas normas;

que tal intimación, es competencia de la autoridad máxima del organismo;

que asimismo, será de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo Docente homologado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1246/15, los artículos 1°, 2° y 3° del decreto 8820/62 y en el decreto 1445/69, y la Ordenanza N° 174 de la Universidad Nacional de La Plata;

que a fs.17 vta. y 18, la Dirección General de Personal y la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, respectivamente, han manifestado la inexistencia de observaciones que formular al referido Proyecto; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar establecido que todo el personal docente, mayor de 60 o 65 años de edad según corresponda, deberá presentarse ante la Dirección General de Personal en un plazo no mayor a 30 días corridos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio según el régimen por el que el docente optare, a fin de formular la opción previsional que estimare conveniente.

**ARTÍCULO 2°.-** La opción previsional consistirá en elegir alguna de las siguientes alternativas:

- Renuncia definitiva
- Renuncia condicionada según los términos de los Decretos 8820/62 y 1445/69.
- Solicitar el cierre de cómputos, aplicando analógicamente los términos del decreto-ley 9650/80 de la Provincia de Buenos Aires.

D.G.O.

106

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



///

- Permanecer en actividad, en los términos del Art.1° Inc.a) punto 2) de la Ley 26.508.

Las opciones mencionadas, se encontraran a disposición de los interesados mediante el formulario "ad-hoc" que se agrega como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** En caso de incumplimiento del deber establecido en el Artículo 1°, la Dirección General de Personal elevara un informe de la situación a la Secretaria de Administración y Finanzas, la que procederá a intimar formalmente al docente a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente, en un plazo de 15 días corridos contados a partir del día siguiente a la notificación. Vencido este plazo sin que se hubiere presentado el interesado, se iniciará (de oficio) la aplicación por analogía del procedimiento previsto para los casos de renuncia condicionada.

**ARTÍCULO 4°.-** Se concederá la opción de permanecer hasta los 70 años de edad, a aquellos docentes que habiendo cumplido los 60 o 65 años según el caso, ostenten una designación de carácter ordinario, dejando establecido que al momento de cumplir 69 años, serán intimados a presentar la renuncia condicionada en los términos del los Decretos 8820/62 y 1445/69, para lo cual se otorgara un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde el momento de su notificación. Vencido el plazo, se iniciara (de oficio) por analogía el procedimiento previsto para los casos de renuncia condicionada.

**ARTÍCULO 5°.-** Encomendar a la Secretaría de Administración y Finanzas, la formalización de la intimación correspondiente a cada docente comprendido en los términos de la presente Resolución. La referida intimación, deberá contener la transcripción de lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 8820/62 y por los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 1445/69.

**ARTÍCULO 6°.-** Formulada la opción, comenzará el cómputo del plazo de seis (6) meses establecido en el Artículo 1° del Decreto 1445/69 para la iniciación de los trámites que correspondan para el otorgamiento del beneficio jubilatorio, dentro del cual el interesado deberá entregar en la Dirección de Certificaciones Previsionales la constancia respectiva, caso contrario se procederá conforme a lo normado en el Artículo 2° de dicha norma. Vencido el plazo de seis (6) meses, sin existir mora por parte de los servicios administrativos de la Universidad, se iniciará el cómputo del plazo de un (1) año fijado por el Artículo 3° del citado Decreto, para la finalización de los trámites, al cabo del cual la autoridad deberá disponer el cese en las funciones aunque el interesado no hubiera obtenido aún el beneficio o su liquidación.

///

1067

2018





///

**ARTÍCULO 7°.-** Dejar establecido que la opción por la renuncia condicionada al decreto 8820/62, no le sera admitida a aquellos docentes que al momento de realizar el requerimiento se encontraren percibiendo beneficio previsional.

**ARTÍCULO 8°.-** Para aquellos docentes que optaren por solicitar el cierre de cómputos, podrán permanecer en actividad, por un periodo de 6 (seis) meses, dentro del cual la Universidad deberá emitir la certificación efectuada en virtud de la solicitud de cierre de cómputos y el interesado deberá presentarse ante los oficinas tramitantes del beneficio a los efectos de iniciar el requerimiento del mismo. Vencido el plazo, sin que existiera mora por parte de los servicios administrativos de la Universidad, el docente podrá permanecer en actividad por un periodo no mayor a 1 (un) año o hasta que resultare conformado el otorgamiento del beneficio jubilatorio, lo que primero suceda, luego de lo cual la Unidad Académica deberá proceder a dictar la baja en los cargos que estuvieran activos al momento de poder encuadrar la situación en alguno de los dos supuestos.

**ARTÍCULO 9°.-** La solicitud de cierre de cómputos regulada en el articulo precedente, sera incompatible con la posibilidad de solicitar la permanencia hasta los 70 años de edad dispuesta en el articulo 4° de la presente.

**ARTÍCULO 10°.-**El marco regulatorio de la presente Resolución, se regirá de acuerdo al Manual de Procedimientos que como **Anexo II** pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 11°.-**Aprobar el texto de la notificación a que se hace referencia en el punto 2.2- del Manual de Procedimientos, que se agrega a la presente como **Anexo III**.

**ARTÍCULO 12°.-**La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

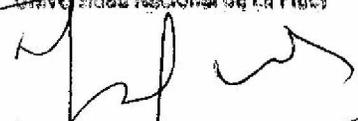
**ARTÍCULO 13°.-**Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las Facultades y Establecimientos de Pregrado Universitario. Tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1067**

D.G.O.
DG

  
**Lc. CLAUDIO CANOSA**  
 Prosecretario  
 de Administración y Finanzas  
 Universidad Nacional de La Plata

  
**Dr. Arg. FERNANDO A. TAUBER**  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
**Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI**  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 de la Universidad Nacional de La Plata

**2018**